

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1943.

NUM. 39.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4603-18

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 2 seguido primero en la Comisión Local Agraria y posteriormente en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos; en vista de que se carecieron de las pruebas necesarias para hacerlo por la vía restitutoria, al poblado denominado TZINCOATLAN, del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.— Que los vecinos del poblado arriba citado hicieron llegar a este Gobierno escrito en que solicitaban dotación de ejidos, con fecha 26 de septiembre de 1917. Dicha petición se turnó a la extinta Comisión Local Agraria que en sesión del 9 de octubre del mismo año ordenó se formase el expediente. Que de acuerdo con una Circular existente se ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, correspondiente al Tomo LX, número 26 del día 8 de julio de 1927.

Resultando Segundo.— Que de acuerdo con la Ley fueron solicitados de los campesinos los títulos que acreditasen la petición instaurada. Habiendo sido presentados éstos, se turnaron a la Oficina Jurídica, Sec. de Heleografía del Departamento Agrario para que se hiciesen los estudios convenientes. Con estos documentos, la propia Comisión Local Agraria emitió su dictamen con fecha febrero 6 de 1925, siendo ratificado en todas sus partes por el Fallo Gubernamental dictado el 3 de agosto del mismo año. En ambos documentos se declara negativa la procedencia de la restitución de acuerdo con las Leyes vigentes en esa época, porque los promoventes

no probaron haber sido víctimas de un despojo de tierras, ni la fecha en que se efectuó, porque los terrenos objetivo de la petición fueron adquiridos por el propietario, de acuerdo con la Ley de 25 de junio de 1856 y su Reglamento, que como lo expresa la Ley Agraria y el artículo 27 de la Constitución Federal, no son materia de dotación o restitución agrarias.

Resultando Tercero.— Que la Comisión Agraria Mixta evocada en el caso, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 24 del Código Agrario en vigor, siguió el procedimiento por la vía dotatoria.

Resultando Cuarto.— Que la propia Oficina, dado que existía el levantamiento censal, lo tomó en consideración para dictaminar al respecto. Los datos que tomó en cuenta son: 253 habitantes, 74 jefes de familia y 95 capacitados, considerando dentro de ellos 4 viudas. El censo peculiar lo forman 4 cabezas de ganado mayor y 11 de menor. La diligencia se efectuó el 6 de marzo de 1930 y fungieron como Representantes CC. Domingo Pérez y Juan Olvera los vecinos y la Comisión Local Agraria los propietarios. Por los propietarios concurrió el C. Luis García.

Resultando Quinto.— Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en el artículo 63 Reglamentario, precisamente en sus fracciones II y III la Comisión Agraria Mixta ordenó al Ing. Florencio Hernández y Lara completase los datos técnicos necesarios y Lara como que rinde se sabe: El clima del lugar es templado; el régimen pluvial es regular y se precipita de junio a octubre; el principal cultivo es el maíz. La vegetación espontánea la forman diversas especies forestales. Para cubrir la dotación que se tramita, propiamente no se cuenta con ningún predio afectable. Cercanos al poblado de TZINCOATLAN están unos terrenos con ningún dueño al Municipio de Zacualtipán, que corresponden a los vecinos del poblado referido, sobre los que además existe vieja discusión presentada por las tierras que los vecinos de "Santo Domingo" aseguran ser suyas, los de "Tzincoatlán" hacen idéntica aseveración. El mencionado Ingeniero midió la extensión correspondiente a los terrenos

en disputa y en el informe dice que miden 275-06-40 Hs. de monte alto. Además, el mismo profesionista y el Ing. Leóbaro Vera Macip planificaron unos terrenos propiedad del Municipio de Zacualtipán, los cuales se distribuyeron entre los poblados de LA MOJONERA, ATOPIXCO, ZAHUASTIPAN, quedando 285-00-00 Hs. de monte alto con 40% laborable disponibles para cubrir las dotaciones de TZINCOATLAN y SANTO DOMINGO.

En conocimiento de lo anterior, la propia Comisión Agraria Mixta citó a los representantes de ambos poblados, a fin de que llegasen a un acuerdo sobre la distribución de las tierras con que se contaba para cubrir sus dotaciones. La junta se verificó el 9 de abril de 1940, concurriendo el Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo Agrario de Santo Domingo, el Presidente del Comité Ejecutivo Agrario, Juez Auxiliar y un vecino de Tzincoatlán. El Secretario de esa Dependencia hizo notar a los concurrentes que respecto a la discusión existente por las tierras conocidas como "Comunales" de Tzincoatlán, no se había podido resolver en virtud de que ninguno de los representantes de ambos núcleos aportaron pruebas suficientes. Que lo prudente en el caso era conceder la parte en disputa a uno de los peticionarios y la afectable del Municipio de Zacualtipán, al otro. Que concurren circunstancias favorables a esta proposición, como son el que las superficies de los terrenos disponibles son casi iguales, así como el número de capacitados en los dos núcleos. Llegóse al acuerdo de que los terrenos en discusión quedasen a favor de los de Tzincoatlán y los que se afectan al Municipio de Zacualtipán, sean para cubrir la dotación de Santo Domingo, a reserva de que al ejecutarse los fallos respectivos, los dos poblados reunidos en pleno decidiesen hacer un canje de los terrenos que se les dotan, ya que si los que estaban en discusión son aceptados ahora por los de Tzincoatlán, por estar más cercanos a Santo Domingo, podría convenirles más pasar a posesión de éstos. En el mismo caso están los terrenos que se afectan al Municipio de Zacualtipán, que están colindantes con Tzincoatlán. Si no se obtuvo de los representantes la aceptación definitiva, en la forma que se anota, es por que no traían suficiente representación para hacerlo, sólo en los términos que se hacen constar en el acta relativa.

Resultando Sexto.—Que por el Rancho de Huilotla, sus propietarios presentaron escritos de alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de restitución de ejidos promovida por los vecinos del poblado de TZINCOATLAN, que la Comisión Agraria Mixta de acuerdo con lo expresado

en el artículo 24 Reglamentario, siguiera por dotación, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que los preceptos de los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron fielmente cumplidos e interpretados por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se sabe que en el poblado gestor conviven 95 personas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 del Ordenamiento Agrario para tener derecho a los beneficios que concede.

Considerando Cuarto.—Que como se asienta en el Resultando Quinto de este Fallo, los campesinos del poblado de que se trata están conformes con que se les doten las tierras que estaban en discusión con Santo Domingo, las cuales tienen una extensión total de 275-06-40 Hs. de monte alto, a reserva de que si los componentes de ese poblado desean canjearlas por los que se les dota a Santo Domingo, quedan en libertad de hacerlo.

Considerando Quinto.—Que los alegatos presentados por el propietario de la finca de Huilotla, si se toman en consideración en vista de que los campesinos no pudieron comprobar la fecha del despojo, a más de que el C. Pascual Carbajal la obtuvo de acuerdo con la Ley de 25 de junio de 1856, que de acuerdo con el Código de la Materia no son materia de dotación.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21, 24 y demás relativos del Código de la Materia, el suscrito, Gobernador del Estado de Hidalgo, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente por dotación la solicitud de restitución de ejidos promovida por los vecinos del poblado de TZINCOATLAN del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 275 Hs., 06 As 40 Cs., Doscientas Setenta y Cinco Hectáreas, Seis Areas, Cuarenta Centiáreas, de terrenos que son exactamente los que estaban en disputa con el poblado de Santo Domingo, y que por acuerdo entre ambos, queda a favor de los dotados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiere corresponderles.

° Cuarto Se dejan a salvo los derechos de los capacitados para que si lo juzgan pertinente, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, ya que por carecerse de tierras laborables en la región, no se les dota de ellas.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este Fallo intervendrá en las juntas que con motivo al trueque de terrenos, posible entre ambos poblados, Santo Domingo y TZINCOATLAN, se celebren, cuidando de que en ellas se cumpla con los términos de la Ley.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*.—*Efraín Segovia H.*, Of.

SOLICITUDES

8371

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al marger un sello que dice: Juzgado Auxiliar Xithi, Mpio. Tept. Dto. Tula, Hgo.—República Mexicana.—ACUERDO: Pachuca de Soto, 16-1 de 1941.—Instáurese el exp. por amp. de ejidos.—*E. Segovia H.*—Rúbrica.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, miembros del Comisariado Ejidal y demás vecinos de la Ranchería de Xithi de Abasco 2a. Manzana del Municipio de Tepetitlán de esa Entidad Federativa, comparecemos ante usted muy respetuosamente para exponer: que la afectación definitiva de nuestro ejido no es satisfactoria para cubrir nuestras necesidades, en vista a que es puro agostadero y peñascos, no se puede preparar ni un solo huerto para cultivo.

Por tal virtud, nos dirigimos ante ese Gobierno que Ud. dignamente preside, para solicitar la ampliación de ejido en el lugar denominado «Potrero

de Peña Sellada» y «El Capulin» del Rancho de Agua Fría del Municipio de Chapantongo y limita con nuestro mismo ejido y en medio de ejidos de Chapantongo y Pino Suárez.

Por lo expuesto, suplicamos de la manera más atenta, que se sirva decretar expresamente para que se nos conceda la ampliación de ejido que hacemos mención.

Esperando de Ud. atender nuestra demanda que recibiremos gracia especial.—Atentamente.—Tierra y Justicia.—Xithi de Abasco, Hgo., 16 de enero de 1941.—El Comisariado Ejidal, Cornelio Angeles.—El Secretario, Román Martínez.—El Tesorero, Eugenio Angeles.—Rúbricas.—Siguen demás firmantes.—Heriberto Olgún, Donaciano Benítez, Leopoldo Angeles, Miguel Godoy, Leoncio Angeles, Donaciano Angeles, Román Falcón, Ascensión Angeles, Gil Angeles, Guadalupe Angeles, Juan Angeles, Fidel Olgún, Aurelio Angeles, Antonio Chávez, Federico Angeles, Eusebio Falcón, Angeles Emigdio, Víctor Angeles, Heriberto Angeles, Leocadio Olgún, Flabiano Angeles, Faustino Cadena, Juan Cadena, Hilarión Cadena, Julio Santiago, Pedro Angeles, Luis Angeles, Facundo Angeles, Catarino Chávez.—Rúbricas.—C. c. p. el Delegado Comisión Mixta Agraria.—Pachuca, Hgo.—Al margen: Un sello que dice: Juzgado Auxiliar, 2a. Sec.—Xithi, Mpio. Tept. Dto. Tula, Hgo.—República Mexicana.—El Juez Auxiliar, Certifica: que las firmas han sido auténticas.—Ramón Angeles V.—Rúbrica.

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 27 de enero de 1941.

EFRAIN SEGOVIA H —Of.

8370

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo. Secretaria General. República Mexicana.—Dpto. de Gobernación.—Núm. 7421.—ACUERDO. Pachuca de Soto, 8-1941.—Recibo, instáurese el exp. por 2º amp. de ejidos y hágase la proposición al C. Gobernador del Estado de las personas electas haciéndose la aclaración que la elección fué hecha por mayoría.—Una rúbrica.—Al centro: Pachuca de Soto, agosto 5 de 1941.—Al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta.—Presente.—Por acuerdo del C. Gobernador y para su conocimiento, inserto a usted el siguiente escrito:—«Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Los que suscribimos vecinos y oriundos del Poblado de Escosjel, Muni-

cipio y Distrito de Apam, Estado de Hidalgo, nos permitimos dirigirnos ante Ud. por medio de la presente para exponerle lo siguiente, que carecemos totalmente de tierras para satisfacer nuestras necesidades siendo jornaleros mexicanos mayores de edad que no tenemos más patrimonio que el trabajo del campo y tenemos la suma necesidad de vender nuestro trabajo a precios irrisorios con los propietarios de las grandes extensiones de tierras que poseen, en tal virtud y por lo antes expuesto hemos decidido solicitar ante Ud. respetuosamente y con apoyo del artículo 22 del Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos se nos dote de tierras de la Hacienda de Espejel del Municipio y Distrito de Apam de esta Entidad Federativa para satisfacer nuestras necesidades, siendo nosotros tan humildes que no nos alcanzan los recursos ni para sostener nuestras familias, por eso ante Ud. Ciudadano Gobernador, le estamos haciendo a Ud. esta petición teniendo en cuenta sus buenos ideales de ayudar al campesino más necesitado, esperamos su valiosa ayuda dándonos contestación a esta dotación de las tierras que estamos solicitando ante Ud. a la hora de formar la presente solicitud estando todos nosotros los solicitantes reunidos, hemos acordado formar un Comité Ejecutivo Agrario que represente a este poblado y haga las gestiones necesarias para conseguir se nos dote de las tierras que antes mencionamos y hemos designado a las siguientes personas: para Presidente, Jesús Romero.—Para Secretario, Juan Adrián.—Para Tesorero, Guadalupe Dávila.—Ahora a usted Ciudadano Gobernador, le rogamos atentamente se sirva Ud. ordenar; 1º.—Turnar la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta en el plazo de diez días como lo dice el artículo 22 del Código. 2º.—Se nos envíen los nombramientos de los compañeros antes citados y nos tenga Ud. a bien por medio de la presente. 3º.—Ordenar su mandamiento de posesión en términos de la Ley y se nos den garantías necesarias ante las Autoridades Agrarias como Judiciales para defendernos de los hacendados latifundistas, dándole a Ud. las anticipadas gracias, por lo que se sirva Ud. hacer en nuestro favor—Tierra y Libertad.—Espejel, Hgo., julio 4 de 1941.—Jesús Romero, Juan Adrián, Guadalupe Dávila.—Rúbricas.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario General, Lic. Antonio Ponca Lagos.—Rúbrica.—Copia para los CC. Jesús Romero, Juan Adrián y Guadalupe Dávila.—Poblado de Espejel, Municipio de Apam, Hgo.

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, (Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Sofo, 12 de agosto de 1941.

Efraín Segovia H., Of

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un pronto recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en la condiente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

6594

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-perpetuam) promovidas por la señora Magdalena Pérez Vda. de Ordóñez se ordenó publicación edicto Periódicos «Oficial», «Don Quijote» y «Deportes» por dos veces consecutivas sobre propiedad y posesión que pretende tener dicha señora de la casa número cuarenta y nueve sexta calle del Observatorio así como el Terreno en que se encuentra situada, teniendo como colindancias las siguientes: Norte, ocho metros propiedad de Francisco González; Sur, siete metros noventa centímetros con tercera calle de A. Tagle; Oriente, catorce metros quince centímetros sexta calle Observatorio y Poniente, propiedad María Ordóñez, en 13 metros 40 centímetros.

Lo que notificase a interesados para todos efectos Ley.

Pachuca, Hgo., 29 de septiembre de 1943.—El Actuario, N. Franco. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1943.—Recibido, octubre 4 de 1943.

6518

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

AVISO.

ROSAURA LARA DE CERECEO promovió diligencias Información Ad-perpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva fracción terreno denominado TEPANTITLA, este Municipio, extensión 14 Hs. 52 As 41 Cs., cuyas colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley.

Orizatlán, Hgo., septiembre 23 de 1943.—El Secretario, Vicente Zuñiri. 3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados: septiembre 23 de 1943.—Recibido, octubre 19 de 1943.

6507

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

AVISO.

GRICELDA LARA DE ARVIZU promovió diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico, extensión: catorce hectáreas, cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, denominado TEPANTITLA de este Municipio, cuyas colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley.

Orizatlán, Hgo., septiembre 20 de 1943.—El Secretario, Vicente Zuñiri. 3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1943.—Recibido, octubre 19 de 1943.

6660

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO I.

MADERO, HGO.

A V I S O .

JUAN SANTILLAN, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de dos predios rústicos denominados LA CRUZ Y EL BRAVO, ubicados en Tepatepec, de F. I. Madero, Hgo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley

Francisco I Madero, Hgo., a 27 de septiembre de 1943. — El Secretario, *José Mera C.* 2 2

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, octubre 1º de 1943. — Recibido, octubre 6 de 1943.

6518

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Diligencias promovidas por JUDITH SNELL ES CARCEGA. Convócanse postores para venta en pública subasta de un terreno con casa en el Barrio de «La Hortaliza» de esta ciudad. Diligencia tendrá lugar primera almoneda en local del Juzgado, once horas del veintidós de octubre próximo, sirviendo de base valor pericial de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y SIETE CENTAVOS.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Don Quijote.

Pachuca, septiembre 28 de 1943. — El Actuario, *N. Franco.* 2 2

Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 28 de 1943. Recibido, octubre 1º de 1943.

6508

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

E D I C T O .

RUPERTA RANGEL, promueve Información Ad-perpetuam acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva, predio «LOS AGUACATES», ubicado pueblo Santiago en esta Municipalidad, medidas y linderos obran escrito inicial.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Zimapan, Hgo., septiembre 22 de 1943. — El Secretario, *Luis A. Noeguerath.* 2 2

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, septiembre 22 de 1943. — Recibido, octubre 1º de 1943.

6783

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

E D I C T O .

HILARIO HERNANDEZ, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad predio denominado San Pedro, ubicado Barranca San Andrés, este Municipio; medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Zimapan, Hgo., octubre 9 de 1943. — El Secretario, *Luis A. Noeguerath.* 2-1

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, octubre 9 de 1943. — Recibido, octubre 15 de 1943.

6769

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULA DE ALLENDE.

E D I C T O .

PERFECTO S. RODRIGUEZ, ha promovido Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad que tiene sobre predio ubicado Barrio Cañada Atotonilco Tula, que mide y linda: Norte, cien metros treinta centímetros, con María Rodríguez Reyes; Sur, noventa y cuatro; Oriente, setenta y tres cuarenta, con José Ramírez Santana y Poniente, setenta y dos veinte, con Angela Santana Omaña.

Publíquese en cumplimiento Ley y para efectos la misma.

Tula de Allende, Hgo., septiembre 28 de 1943. — El Srio. del Juzgado de 1ª Instancia, *Juan Piña Avila.* 1-1

Administración de Rentas. — Tula de Allende. — Derechos enterados, septiembre 29 de 1943. — Recibido, octubre 14 de 1943.

6766

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O

SRA. CIRA LUNA DE ARRIAGA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Fernando J. Espinosa, endosatario al cobro de José Liconart en contra de usted, obra un auto que dice:

“Pachuca de Soto, octubre 8 ocho de 1943 mil nove cientos cuarenta y tres. En vista del escrito de cuenta y las actuaciones del presente juicio: I...II. — Con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 523 del de Procedimientos Civiles supletorio de aquel, hágase el requerimiento mandado en auto de veintiuno de abril del año en curso a la señora Cira L. de Arriaga por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fijando la cédula respectiva en los tableros de este Tribunal, del Juzgado de Distrito, del Palacio del Gobierno del Estado y del Municipal en esta Plaza, apercibiéndola de que si no cubre adeudo ni, en su defecto, señala bienes de su propiedad para trabar embargo que basten a cubrir las prestaciones reclamadas, dentro de los ocho días siguientes a la última publicación del requerimiento en el expresado órgano periodístico, pasará el derecho al acreedor para tal efecto. III. — Notifíquese. — Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. — C. Castelán Melo. — J. Castillo Silva. — Rúbricas.”

El auto de fecha veintiuno de abril del corriente año que ya le fué notificado por edicto, la manda requerir por el pago de la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos y anexidades legales.

Lo que se notifica para los efectos legales. Pachuca, octubre 11 de 1943. — El Actuario, *N. Franco.* 3 1

Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos enterados, octubre 13 de 1943. — Recibido, octubre 14 de 1943.

6767

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

A V I S O .

Se ha presentado el Sr. Nicandro Patricio Martínez Beina y la señora Claudia de los mismos apellidos. promoviendo diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de los inmuebles siguientes: TERRENO ubicado en el Barrio de San Nicolás, Norte, 135 metros, Clicerio Ibarra; Este, 70 metros, con Camino Real del Cardonal; Sur, 83 metros, con Ignacio Lugo; Oeste, 60 metros, con Emilio Ibarra. —TERRENO ubicado punto denominado Carrizal del Barrio de San Antonio, Norte, 31 metros, con una acequia: Este, 202 metros, con arroyo de por medio Clicerio Ibarra, Faustino Martínez y Juan Monter; Oeste, 218 metros, con Camino Real del Cardonal; Sur, 11 metros, con Camino Real del Cardonal. —TERRENO ubicado en el mismo Carrizal del Barrio de San Antonio, Norte, 11 metros, con Concepción Beina; Este, 45 metros, con Jesús Falcón; Sur, 11 metros, con Teófilo Varela; Oeste, 45 metros, con Clicerio Ibarra. —MANAJA o NOPAL, ubicado en el Barrio de San Antonio, Norte, 64 metros, con Camino Real del Cardonal; Sur, 61 metros, con Jesús Falcón y Teófilo Varela; Este, 124 metros, con Jesús Falcón; Oeste, 115 metros, con Alberto y Clicerio Ibarra. —TEPOZAN o MOJONERA, ubicado en el Barrio de San Antonio, Norte, 47 metros, con Juan Mendoza y Cándido Labra; Sur, 145 metros, con asequia de por medio y Sucesión Monter; Este, 178 metros con Víctor Pedraza; Oeste, 120 metros, con sucesión Monter. —PUERTO DEL ARENAL, ubicado en el Barrio de San Antonio, Norte, 352 metros, con Barranca Grande de por medio y Francisco Hernández; Sur, 786 metros, con Pedro Hernández y José Ramírez; Este, 625 metros, con Marcelino Jaques, Francisco Hernández, Hilario Peña y José Ramírez; Oeste, 372 metros, con Nicandro Patricio Martínez. —TEPETATE ubicado en el Barrio de San Antonio, Norte, 35 metros, con Hilario Escalante y Leopoldo Rodríguez; Este, 99 metros, con Clicerio Ibarra y Leopoldo Rodríguez; Sur, 50 metros, con Emilio Ibarra; Oeste, 56 metros, con Juan Mendoza. CANTERO ubicado en el Barrio de San Antonio, Norte, 16 metros con Micaela Montoya, Este, 265 metros, con Marcelino Romero; Sur, 135 metros, con Faustino Martínez; Oeste, 271 metros, con Micaela Montoya.

Los tres primeros predios, pertenecieron al extinto señor Crescencio Baena; los tres siguientes, a la extinta señora Concepción Beina de Martínez, y los dos últimos, a la extinta señora Bernardina Martínez.

Se publicará dos veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado y «Observador» de Pachuca, para conocimiento interesados ejerciten derechos quince días después última publicación este aviso en primer periódico.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 30 de 1943. —El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2-2

Administración de Rentas. —Ixmiquilpan. Derechos enterados, octubre 6 de 1943. —Recibido, octubre 14 de 1943.

6761

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

MARIA DE JESUS RODRIGUEZ, solicita sea declarada propietaria de un predio urbano ubicado en el Mineral del Monte, en la calle de Morato de dicha población y que tiene por medidas y linderos al Norte 13 me-

tros 30 centímetros, con Pablo González; al Sur, 21 21 Mts., con calle de Morato; al Oriente, 10 metros, con Tomás Téllez; Poniente, 19.31 Mts., con Gabriel González e Ismael Liconá. Manifiesta tener poseyéndolo hace más de treinta años.

Pachuca de Soto, 27 de septiembre de 1943. El Srío., *Lic. Wilfrido Lechuga Jr.* 1-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, octubre 6 de 1943. —Recibido, octubre 14 de 1943.

DIVERSOS

6709

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE, HGO.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las 10 diez horas del día veinte de los corrientes, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate del predio urbano ubicado en la Calle de Platón Sánchez de este lugar, que le ha sido embargado a Juana Rodríguez (menor), por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, sirviendo de base la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, que resulta después de hecha la primera deducción legal del 10%, admitiendo las posturas ajustadas a la Ley.

Mineral del Monte, Hgo., octubre 4 de 1943. —El Recaudador de Rentas, *Luis Padilla*. 1-1

Recaudación de Rentas. Mineral del Monte. —Derechos enterados, octubre 4 de 1943. —Recibido, octubre 13 de 1943.

6768

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN.

A V I S O .

Encuéntrense disposición esta Prresidencia Municipal calidad mostrencos, burra prieta, caballo colorado, potrillo alazán, burro negro, burra prieta, burro pardo y buey negro, valorizados los burros en \$ 10.00 diez pesos cada uno, el caballo en \$ 20.00 veinte pesos, potrillo... \$ 15 00 quince pesos y el buey en \$ 30.00 treinta pesos, fierros y señales obran en el expediente.

Publíquese efectos legales.

Tlaxcoapan, Hgo., a 29 de septiembre de 1943. —P. El Presidente Municipal, *Mariano Serrano*, Srío. 8-1

Recaudación de Rentas. —Tlaxcoapan. —Derechos enterados, octubre 1º de 1943. —Recibido, octubre 14 de 1943.